

excepto en los extremos a que se refieren los apartados III, IV y V de la presente resolución.

Primera.—La ordenación detallada de la autopista urbana y sus enlaces con la red viaria local, que se propone en los planos 22.1 y 22.2 del plan parcial, deberá someterse a informe de la Jefatura correspondiente de carreteras, y en su caso, rectificarse conforme a lo que dicho Organismo señale.

Segunda.—Las Ordenanzas que se refieren a la separación exigible entre bloques, se acomodarán a lo dispuesto, al respecto, en el punto 2.º del apartado I de esta resolución.

Tercera.—Se excluirán de dichas Ordenanzas los preceptos que expresan que «cuando los parámetros enfrentados sean en su totalidad muros ciegos o sus huecos sean solamente de servicios, esta distancia podrá reducirse en un 50 por 100, ya que este extremo resultó suprimido, como consecuencia de lo dispuesto en el apartado quinto de la precitada Orden ministerial de 27 de junio de 1973, que aprobó la nueva redacción propuesta por el Ayuntamiento para la norma urbanística 2.3.1 d).

Cuarta.—En las ordenanzas y cuadro-resumen referidos a la zona extensiva 3 a), se distinguirá la edificabilidad bruta de la neta, la cual viene fijada en dichas Ordenanzas en 3 metros cúbicos por metro cuadrado, a cuyo efecto se tendrá en cuenta la disminución que en la edificabilidad bruta puede suponer el que en una parte de la zona se establezca el tipo de vivienda A.S.

Quinta.—La acumulación del volumen correspondiente de la zona verde situada sobre el túnel por el que discurre la autopista al resto de los terrenos de la finca «Villa Felisa», aceptada en el apartado A-2.º del acto de aprobación provisional del Plan, no se admite, por el incremento que supone en el volumen total de edificación del plan y porque la distribución de los beneficios y cargas que puede comportar el planeamiento, deberá ser resuelto posteriormente a través de la oportuna reparcelación.

Sexta.—El sistema de cesión de viales que el plan prevé para la ejecución de determinados polígonos, se sustituye por el de cooperación, que dentro de los establecidos en la Ley de Reforma de 2 de mayo de 1975 es el que guarda más analogía con él, ya que según su disposición transitoria segunda, los planes parciales aprobados definitivamente con posterioridad a su entrada en vigor, se ejecutarán con arreglo a sus preceptos, que han supuesto, entre otros extremos, la supresión del referido sistema de cesión de viales.

III. Suspender la aprobación de la ordenación que contiene para la supermanzana situada al Noroeste de la avenida 18 de Julio y al Suroeste de la vía que enlaza la calle del poeta Manuel de Góngora con la prolongación de la de Bruselas, y que está constituida por tres sectores edificables rodeando a una zona verde acotada de 60 metros de ancho, con objeto de que se estudie una solución que dé continuidad a la vía de tráfico rodado que, prevista en el plan comarcal, atraviesa a modo de eje el barrio del Zaidín, y debiera ocupar la parte de la avenida de 18 de Julio, que en el plan presentado se convierte en vía peatonal.

IV. También se suspende la aprobación de la ordenación situada a ambos lados del eje de la carretera de Hueter-Vega, hasta una profundidad de 30 metros al referido eje, y desde el final de la avenida de Cervantes hasta los límites del plan, a fin de que se dote a dicha vía de las características apropiadas para ser restituida al tráfico rodado, de acuerdo con las determinaciones del plan comarcal.

V. Igualmente se suspende la aprobación de la manzana en forma de trapecio, sita en el extremo Este del plan, y con calificación de zona de Instituciones, cuyos límites son, por el Norte, un fondo de saco, por el Sureste, la CN-323, y por el Suroeste, la vía arterial situada fuera del plan, para que se estudie con el debido detalle el enlace entre estas dos vías, cuya solución deberá ser objeto de informe de la Jefatura de Carreteras.

La rectificación segunda del apartado I de esta resolución, y la exclusión o modificación, con señalamiento de manzanas, que previene el punto primero de dicho apartado I, se incorporarán a la documentación correspondiente de la modificación del plan comarcal que, por triplicado ejemplar, se remitirán a este Departamento, en el plazo de seis meses, para su debida constancia, y aprobación, en su caso, de la nueva redacción y ámbito de aplicación del último apartado de la norma 2.2.3.

Las modificaciones 2.ª, 3.ª, 4.ª y 6.ª del apartado II de la presente resolución, y en su caso, la que determine la Jefatura de Carreteras, según lo prevenido en la observación primera de dicho apartado II, en unión de las rectificaciones introducidas por el Ayuntamiento en el acto de aprobación provisional del plan, que se aceptan en su totalidad, excepto la que ha sido comentada en la modificación 5.ª del mismo apartado, se introducirán en la documentación correspondiente del plan parcial que, por triplicado ejemplar, se elevará a este

Departamento en el plazo de seis meses, para su debida constancia.

Las ordenaciones requeridas en los apartados III, IV y V de la presente, al comportar nuevas soluciones de planeamiento deberán ser sometidas a la tramitación establecida en el artículo 32 de la Ley del Suelo, con informe de Obras Públicas por lo que respecta a la del V, y remitidas a este Departamento, por triplicado ejemplar, en el aludido plazo de seis meses, para su estudio y resolución definitiva.

Segundo.—León.—Modificación del plan general de ordenación urbana de León, en los polígonos 58 y 61, y el plan parcial de ordenación de los referidos polígonos, presentados por el Ayuntamiento de dicha capital. Se acordó:

I. Aprobar la modificación del plan general de ordenación urbana de León, en los polígonos 58 y 61, con las rectificaciones siguientes:

Primera.—Excluir la parte correspondiente al polígono 55 del precitado plan general.

Segunda.—La edificabilidad máxima permitida para los referidos polígonos 58 y 61 será de 10 metros cúbicos por metro cuadrado, sobre superficie de solar, sin que en ningún caso exceda de 4 metros cúbicos por metro cuadrado, sobre superficie bruta de actuación.

Tercera.—Se incorporará la modificación de la red viaria en lo que respecta a la vía de penetración Norte de conformidad con lo previsto en el avance del plan comarcal de León, y en el plan especial de reserva para la vía de penetración Norte.

II. Denegar la aprobación del plan parcial de ordenación urbana de los polígonos de referencia.

Las rectificaciones a que se refiere el apartado I de esta resolución, se incorporarán a la correspondiente documentación del plan general que, por triplicado ejemplar, se remitirá a este Departamento, en el plazo de tres meses, para su debida constancia.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Suelo, significando que contra las resoluciones que se transcriben, definitivas en vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Ministro de la Vivienda, en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de esta publicación, y, en su día, el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante el Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo que digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de febrero de 1976.—P. D., el Subsecretario, Bayón Marín.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.

6629

ORDEN de 20 de febrero de 1976 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelven los asuntos que se indican.

Uno.—Llanera.—Acta de replanteo de las obras de depósito regulador y arteria de abastecimiento de agua del polígono Silvota.

Dos.—Castellón de la Plana.—Acta de replanteo de las obras de terminación de la electrificación del polígono Rafalafena.

Tres.—Manzanares.—Proyecto de distribución de energía eléctrica y alumbrado público del polígono «Manzanares» (segunda fase industrial, primera etapa).

Cuatro.—Arafo, Candelaria y Güímar de Tenerife.—Proyecto de energía eléctrica y alumbrado público, del polígono «Valle de Güímar».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 20 de febrero de 1976.—P. D., el Subsecretario, Bayón Marín.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.